



CIRCULAR TÉCNICA

PARA: PERSONAS INDIVIDUALES O JURÍDICAS, QUE SOLICITEN LICENCIA DE OPERACIÓN DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLEROS PARA CONSUMO PROPIO.

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS.

ASUNTO: REQUISITOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA ADQUISICIÓN DEL O LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLEROS, EN INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS QUE SE PRETENDAN OPERAR.

FECHA: 23 DE MAYO DE 2019.

La Dirección General de Hidrocarburos, considerando que en el Artículo 1 literal d) de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, Decreto 109-97, se establece: "velar por el cumplimiento de normas que protejan la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente", y el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo 522-99, establece que: "La Dirección emitirá instructivos, manuales y circulares relativas al conocimiento y al cumplimiento de las disposiciones de seguridad, calidad, los procedimientos de inspección física sobre la ubicación, la infraestructura y la operación técnica de las diversas instalaciones que integran las refinerías, las plantas de transformación, las plantas de proceso diverso, las terminales y los depósitos de almacenamiento, el transporte y el equipo para envasar y comercializar petróleo y productos petroleros, conforme a las normas actuales de seguridad industrial y ambiental adoptadas continuamente por la industria petrolera; para resguardar principalmente la integridad física de las personas, el medio ambiente y los bienes materiales".

1. PROPÓSITO Y ALCANCE:

Establecer los requisitos a cumplirse para acreditar la forma de la disposición del o los tanques de almacenamiento que se pretendan operar en las diferentes actividades que conforman la cadena de comercialización de hidrocarburos, en los casos en que se carezca de la factura de compra de los mismos, con la finalidad de que este tipo de instalaciones puedan regularizar su funcionamiento ante la Dirección General de Hidrocarburos dentro del marco jurídico vigente.

2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA ADQUISICIÓN DE TANQUES:

Toda persona individual o jurídica que solicite licencia de operación para las diferentes actividades que conforman la cadena de comercialización de hidrocarburos, deberá cumplir con lo que le corresponde según la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento, haciéndose la excepción que tomando en cuenta que en muchos casos a la parte interesada le es materialmente imposible por diferentes razones poder presentar específicamente lo que es la fotocopia legalizada de la factura de compra del o los tanques de



almacenamiento objeto de solicitud de licencia, poderse establecer con que documentos se puede cumplir con este requisito.

Derivado de lo anteriormente expuesto, en los casos en que no pueda ser presentado el requisito consistente en la fotocopia legalizada de la compra del o los tanques **única y exclusivamente para las solicitudes de licencias de operación de depósitos de almacenamiento de productos petroleros para consumo propio**, se podrá acreditar con los documentos siguientes:

- A) Declaración jurada en la que se hagan constar los motivos por los cuales se carece del documento consistente en la factura de compra del o los tanques de almacenamiento que forman parte de las instalaciones del depósito de almacenamiento de productos petroleros para consumo propio.
- B) Certificación contable en original, que haga constar que el activo consistente en el o los tanques que encuentran instalados en el inmueble en donde se solicita la respectiva licencia de operación, forman parte del inventario de la persona individual o jurídica que solicita la correspondiente licencia de operación.
- C) En su caso, copia legalizada de la denuncia de pérdida o extravío de la factura del o los tanques de almacenamiento, planteada ante las instancias competentes.

3. VIGENCIA:

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su emisión.


Ing. Sergio Gabriel Monzón Ordoñez
Director General de Hidrocarburos

